

Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo de 2011.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 78 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de **Tamaulipas**, al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en diversas partes del territorio nacional, al igual que en el Estado de Tamaulipas, el establecimiento de estaciones de servicio para el expendio de combustibles conocidos como diesel y gasolina, es una actividad comercial que genera una derrama económica muy importante y contribuye con ello a la dinámica socioeconómica del país.

SEGUNDO. Que dicha actividad al ser concesionada a particulares, representa un aliciente para las economías locales en los municipios de nuestro Estado, trayendo consigo fuentes de generación de empleos para los habitantes de la zona en que se instalan, además de prestar un servicio a la ciudadanía en general, quienes necesitan de estaciones de combustible cercanas y que además ofrezcan atención de calidad.

TERCERO. Que para alentar la inversión privada en nuestro Estado, con relación a la actividad comercial antes citada, se requiere reformar el artículo 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, a efectos de que se modifiquen las distancias mínimas de resguardo en un área circular en cuyo centro se ubica las estaciones de servicio apegándonos a las distancias que marcan la media nacional respecto de este giro de empresas.



CUARTO. Que la reforma que se propone está basada en un estudio de derecho comparado que nos permite obtener un criterio razonable relativo a las distancias que han decidido adoptar otros Estados de la Republica en su legislación estatal vigente y reglamentos municipales, en el cual, la media nacional indica que las distancias que deben existir para la autorización de instalación de una estación de servicio de combustible van desde los 700 metros a la redonda, hasta los 2000 metros radiales, para el caso de zonas urbanas. Así mismo, por lo que hace a las distancias en carreteras, zonas semi urbanas y áreas rurales se establecen en promedio 10, 000 metros.

QUINTO. Que la modificación de la norma reglamentaria del tema en comento permite ubicar a nuestro Estado, como una entidad que marcha acorde con el dinamismo de su población, buscando con ello brindar solidez a su crecimiento económico.

Estimamos pertinente reformar la prevención relativa a efecto de reducir la distancia mínima para la instalación de estaciones de servicio de 10, 000 a 2, 000 metros contabilizados en forma radial, cuando se trate de zonas urbanas. En el mismo sentido, y para el supuesto de ubicación en carreteras concesionadas, federales, estatales y secundarias, se propone modificar la previsión de 20, 000 metros de distancia a 10, 000.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 78 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Estado de Tamadilpas, para quedar como sigue.
ARTÍCULO 78.
1. Para
l
II
III
IV
V
2. Por
I
II. Las estaciones de servicio con venta directa al público o de autoconsumo,
cumplirán con las disposiciones en materia de protección civil, ambiental de
seguridad y demás legislación aplicable, y se ubicarán a una distancia de 2,000
metros en forma radial una de otra, dentro de zona urbana, y de 10,000 metros
cuando su ubicación sea en carreteras concesionadas, federales, estatales y
secundarias;
III
IV
V
VI
VII
3. Cuando
4. No podrán



TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ. DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS GONZÁLEZ CASTILLO DIP. ADOLFO VICTOR GARCIA JIMÉNEZ DIP. REYNALDO JAVIER GARZ ELIZONDO MALDONADO DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN DIP MAR DIP. ARMANDO LORES DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES DIP. ROSA MARIA MUELA MORALES DIP. ABDIES PINEDA MORÍN SDRAS ROMERO VEGA DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS ERMESTO SOLÍS GÓMEZ

DIP. NORMA ALICIA PREVIÑO GUAJARDO

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

DIP. GUSTAVO RODÔLFO TORRES SALINAS

DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIP RENE CASTILLO DE LA CRUZ

DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES